

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 1235/25

### **AYUNTAMIENTO DE LA HORCAJADA**

#### **A N U N C I O**

##### **APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES NÚMEROS 12 Y 4 Y RECTIFICACIÓN DE ERRORES.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de las siguientes Ordenanzas y Reglamentos municipales:

- Ordenanza municipal número 12 de recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos.
- Ordenanza fiscal número 4 de abastecimiento y suministro de agua de uso doméstico y explotaciones industriales,

cuyo texto integro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

##### **“MODIFICACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL NÚMERO 12, DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y RESIDUOS SOLIDOS:**

Artículo 7: las cuotas a aplicar serán las siguientes:

- Por cada vivienda: 60,00 euros/año.
- Por cada establecimiento industrial o comercial radicado dentro del casco urbano: 100,00 euros/año.
- Bares o cafeterías dentro del casco urbano: 100,00 euros/año.
- Restaurantes, salas de fiesta o similares: 100,00 euros/año.

Las tasas se pondrán al cobro en dos plazos, cada uno de ellos de 50% de importe total anual, uno coincidiendo con la primera voluntaria y el otro con la segunda voluntaria de los padrones que se pongan al cobro por el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación Provincial de Ávila.

##### **MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL NÚMERO 4, DE ABASTECIMIENTO DE SUMINISTRO DE AGUA DE USO DOMESTICO Y EXPLOTACIONES INDUSTRIALES:**

Artículo 7: las cuotas a aplicar serán las siguientes:

- Por cada vivienda: 60,00 euros/año.

- Por cada establecimiento industrial o comercial radicado dentro del casco urbano: 100,00 euros/año
- Bares o cafeterías dentro del casco urbano: 100,00 euros/año.
- Restaurantes, salas de fiesta o similares: 100,00 euros/año.

Las tasas se pondrán al cobro en dos plazos, cada uno de ellos de 50% de importe total anual, uno coincidiendo con la primera voluntaria y el otro con la segunda voluntaria de los padrones que se pongan al cobro por el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación Provincial de Ávila.

Además se procede a modificar error establecido en la publicación del 27 de diciembre de 2024, en el artículo 41 que regula las cuotas tributarias del Reglamento del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio y otros servicios complementarios, quedando su redacción de la siguiente manera:

“ 1. Viviendas, industriales y locales, conforme a la siguiente tarifa: - cuota variable según consumo:

- De 0 m<sup>3</sup> a 25 m<sup>3</sup> : 30,00 euros.
- De 25 m<sup>3</sup> a 80 m<sup>3</sup>: 0,375 euros/m<sup>3</sup>.
- De 80 m<sup>3</sup> en adelante: 0,45 euros/m<sup>3</sup>.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

La Horcajada, 26 de mayo de 2025.

El Alcalde, *Vicente López López*.